

REGLAMENTO (CE) Nº 614/2004 DE LA COMISIÓN
de 30 de marzo de 2004
relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y a las medidas relativas al arancel aduanero común ⁽¹⁾ y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para asegurar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada anexa al Reglamento (CEE) nº 2658/87, conviene adoptar disposiciones relativas a la clasificación de las mercancías en el anexo del presente Reglamento.
- (2) El Reglamento (CEE) nº 2658/87 establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada. Dichas reglas también se aplican a cualquier otra nomenclatura que la incluya, bien parcialmente, bien añadiendo subdivisiones y que se haya establecido mediante disposiciones comunitarias específicas, con objeto de aplicar medidas arancelarias o de otra índole en el marco de los intercambios de mercancías.
- (3) De conformidad con dichas reglas generales, las mercancías que se describen en la columna 1 del cuadro anexo al presente Reglamento deben clasificarse en los códigos NC correspondientes, que se indican en la columna 2, por los motivos indicados en la columna 3.
- (4) Es oportuno que la información arancelaria vinculante expedida por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada y que no sea conforme al derecho establecido por el presente Reglamento, puede seguir siendo invocada por su titular, conforme a las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Regla-

mento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario ⁽²⁾, durante un período de tres meses.

- (5) El Comité del código aduanero no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente en lo que respecta al producto nº 2 del cuadro que figura en el anexo.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero, en lo que respecta a los productos de los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del cuadro que figura en anexo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el anexo se clasificarán en la nomenclatura combinada en los códigos NC correspondientes que se indican en la columna 2 del mencionado cuadro.

Artículo 2

La información arancelaria vinculante expedida por las autoridades aduaneras de los Estados miembros que no sea conforme al derecho establecido por el presente Reglamento podrá seguir siendo invocada conforme a las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 durante un período de tres meses.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2004.

Por la Comisión
 Frederik BOLKESTEIN
 Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2344/2003 de la Comisión (DO L 346 de 31.12.2003, p. 38).

⁽²⁾ DO L 302 de 19.10.1992, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Acta de Adhesión de 2003.

ANEXO

Designación de las mercancías	Clasificación (código NC)	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>1. Controlador de red (<i>network controller</i>) presentado en una envoltura de 355 × 285 × 115 mm, con pantalla de visualización de cristal líquido (4 líneas de 20 caracteres) y teclado con cuatro botones de control.</p> <p>Esta basado en un microprocesador y contiene, además, una memoria paramétrica, una memoria para programas, un lector de disco y un dispositivo para conectar un emisor-receptor de radio.</p> <p>Posee hasta 8 interfaces multifuncionales para la configuración y la conexión a la red.</p> <p>Procesa señales y reformatea datos para la transmisión entre una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos y un emisor-receptor de radio a través de una red cableada.</p>	8471 80 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la Sección XVI, y por el texto de los códigos NC 8471 y 8471 80 00.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la de conexión, y no la de almacenamiento.</p>
<p>2. Controlador de red (<i>network controller</i>) con emisor-receptor de radio incorporado, presentado en una envoltura de 355 × 285 × 115 mm, con pantalla de visualización de cristal líquido (4 líneas de 20 caracteres) y teclado con 4 botones de control.</p> <p>El aparato está constituido por un microprocesador, y contiene una memoria paramétrica, una memoria para programas, y un lector de disco.</p> <p>La unidad de emisión-recepción de radiodifusión consiste en un elemento de alta frecuencia con una antena, un filtro, un amplificador, un oscilador y un sintetizador de frecuencias. Esta unidad emite en una gama de frecuencia de 403 a 512 MHz en un máximo de 20 canales programables y a una distancia máxima de 400 m.</p> <p>Posee hasta ocho interfaces multifuncionales para la configuración y la conexión a la red.</p> <p>Procesa señales y reformatea datos para la transmisión entre una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos y el emisor-receptor de radio, a través de una red cableada.</p>	8471 80 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la sección XVI, y por el texto de los códigos NC 8471 y 8471 80 00.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la de conexión, y no la de almacenamiento.</p>
<p>3. Controlador de radioenlace (<i>radio link controller</i>) presentado en una envoltura de 279 × 224 × 89 y provisto de 8 teclas de selección y de una antena.</p> <p>El aparato está constituido por un microprocesador, una memoria para programas, y por un emisor-receptor de radio.</p> <p>El emisor-receptor de radio transmite y recibe datos hasta por 8 canales, en una gama de frecuencias de 403 a 512 MHz y a una distancia máxima de 400 m.</p> <p>El aparato dispone de una interfaz que permite recibir datos de terminales inalámbricos y enviarlos a la red a través del controlador de red. Está conectado asimismo a una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos.</p>	8525 20 99	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la sección XVI, y por el texto de los códigos NC 8525, 8525 20 y 8525 20 99.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la del emisor-receptor de radio.</p>

Designación de las mercancías	Clasificación (código NC)	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>4. Pasarela inalámbrica (<i>wireless gateway</i>) presentada en una envoltura de 292 × 292 × 70 mm de dimensión, con antena.</p> <p>El aparato está constituido por un microprocesador, una memoria para programas, y por un emisor-receptor de radio.</p> <p>El emisor-receptor transmite y recibe datos hasta por 8 canales en una gama de frecuencias de 403 a 512 MHz y a una distancia máxima de 400 m.</p> <p>El aparato dispone de una interfaz que permite recibir datos de terminales inalámbricos y enviarlos directamente a la red. Está conectado asimismo a una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos.</p>	8525 20 99	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la sección XVI, así como por el texto de los códigos NC 8525, 8525 20 y 8525 20 99.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la del emisor-receptor de radio.</p>
<p>5. Dispositivo portátil (<i>handheld device</i>) constituido por un microprocesador, una pantalla de visualización de cristal líquido, un teclado para la introducción de datos y para funciones de control, un emisor-receptor de radio y una interfaz para un lector de códigos de barras.</p> <p>Los datos se introducen en el aparato manualmente. Su función es intercambiar datos con una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos a través de una pasarela inalámbrica o de un controlador de red.</p>	8525 20 99	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la sección XVI, y por el texto de los códigos NC 8525, 8525 20 y 8525 20 99.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la del emisor-receptor de radio.</p>
<p>6. Dispositivo portátil (<i>handheld device</i>) constituido por un microprocesador, una pantalla de visualización de cristal líquido, un teclado para la introducción de los datos y para funciones de control, un emisor-receptor de radio y un lector de códigos de barras.</p> <p>Los datos se introducen en el aparato manualmente o mediante el lector de códigos de barras. Su función es intercambiar datos con una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos a través de una pasarela inalámbrica o de un controlador de red.</p>	8525 20 99	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, por la nota 3 de la sección XVI, y por el texto de los códigos NC 8525, 8525 20 y 8525 20 99.</p> <p>La función principal que caracteriza al conjunto es la del emisor-receptor de radio.</p>
<p>7. Sistema de gestión de mercancías mediante la difusión de instrucciones al personal, por ejemplo en almacenes, y para la transmisión de datos de los envases de las mercancías a máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, tanto por conexión radioeléctrica a una distancia máxima de 400 m, como por cable.</p> <p>El sistema está constituido por los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un controlador de red — un controlador de radioenlace — una pasarela inalámbrica — un dispositivo portátil — un dispositivo portátil con lector de códigos de barras <p>Los terminales portátiles transmiten los datos al controlador de radioenlace o a la pasarela inalámbrica, desde donde se transmiten por cable, a través del controlador de red, a máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos (que no forman parte del sistema).</p> <p>Los elementos del sistema se presentan juntos en diversos montajes.</p> <p>(Véase ilustración) (*).</p>	<p>8471 80 00</p> <p>8525 20 99</p> <p>8525 20 99</p> <p>8525 20 99</p> <p>8525 20 99</p>	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los distintos códigos NC de la columna 2.</p> <p>Los distintos elementos del sistema, conectados entre sí, no desempeñan una función netamente definida en el sentido de la nota 4 de la sección XVI.</p>

(*) La ilustración tiene un carácter puramente orientativo.

